

Madre De Dios, 20 de enero de 2022
OFICIO N° -2022-MIDIS/PNCM-UTMADI

Señor(a)
VILLAVERDE NICOLAS ELVIS RAUL
Responsable Regional Sede Regional Madre de Dios del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana.

Jirón Loreto N° 171, MADRE DE DIOS-TAMBOPATA-TAMBOPATA

Presente. -

Asunto : CASO N° 053-2021-CTVC/MAD

Referencia : **OFICIO N° 080-2021-CTVC/MADRE DE DIOS**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia al fin de informarle:

Primero: Se entiende por alerta, el aviso o comunicación formal presentado por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana a los programas sociales y al MIDIS, sobre casos que afectaron, están afectando o pueden afectar la adecuada implementación de los programas sociales, así como los derechos o interés de los usuarios que ameriten atención inmediata.

Segundo: Con fecha 15 de noviembre del 2021, la Unidad Territorial recibió la alerta registrada como caso N°053-20201 CTVC/MAD, referida a la Prestación de los Servicios del Programa Nacional Cuna Más en contextos no presenciales del SCD del Comité de Gestión Los Pequeños Inambarinitos.

Tercero: Al respecto es preciso señalar que el Servicio de Cuidado Diurno del "Comité de Gestión "Los Pequeños Inambarinitos"; está ubicado en el Distrito de Inambari de la provincia de Tambopata Departamento de Madre de Dios, UT Madre de Dios, el cual es reconocido mediante la RDE N° 976-2021MIDIS/PNCM-DE, el cual atiende 165 usuarios.

Cuarto: Teniendo en consideración lo antes señalado y en respuesta a los puntos críticos que recoge el caso reportado por el Comité de Transparencia y Vigilancia ciudadana (CTVC) se precisa lo siguiente:



DE LOS PUNTOS CRITICOS

1.- NIÑOS/AS USUARIOS/AS DEL SERVICIO NO CUENTAN CON DNI.

La cuidadora principal manifiesta que a la fecha su menor hijo (usuario de Cuna Más) no cuenta con DNI, así mismo precisa que no ha podido tramitar ya que su esposo se encuentra en el monte trabajando, refiere también que ya realizó el pago en el "banco".

Esta situación no guardaría concordancia con lo dispuesto en la RDE 785-2021-MIDIS/PNCM "Entrada, permanencia y egreso de usuarias y usuarios a los servicios del Programa Nacional Cuna Más" en el punto 5.1.5 acciones posteriores y complementarias a la afiliación del niño o niña; señala:

"(...)

d).

En el caso de las usuarias/os que, al momento de la incorporación al servicio, no cuentan con DNI o documento que acredite que se encuentra en trámite, los Coordinadores de Servicios del SCD serán los encargados de realizar las gestiones con las entidades responsables para la obtención del documento de Identidad, y los Especialistas Integrales o los que hagan sus veces serán los encargados del seguimiento mensual de las acciones a nivel local por parte de los AT para la obtención de dicho documento.

(...)"

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 785-2021-MIDIS establece que, entre los documentos requeridos para el acceso al Servicio de Cuidado Diurno y al Servicio de Acompañamiento a Familias del Programa Nacional Cuna Más del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, están el presentar el DNI de la niña o niño o documento que acredite que se encuentra en trámite.

El Procedimiento de Entrada, Permanencia y Egreso de los Usuarios a los Servicios del PNCM, aprobado mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 785-2021 MIDIS/PNCM, en el numeral 5.1.5, literal d) y numeral 5.4.5. literal d), establecen que cuando las niñas o niños no cuentan con DNI o documento que acredite que se encuentra en trámite al momento de la incorporación al servicio, los coordinadores del Servicio serán los encargados de realizar las gestiones con las entidades responsables para la obtención del documento de identidad, y los Especialistas Integrales o los que hagan sus veces serán los encargados del seguimiento mensual de las acciones a nivel local por parte de los AT para la obtención de dicho documento.

En el marco de la emergencia sanitaria mediante Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, se aprobaron los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA"; donde se estableció que en todos los centros laborales públicos y privados debían adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID 19 (...). En ese sentido las atenciones en las instituciones públicas se vieron obligadas a tomar medidas necesarias en el marco del cumplimiento a la normativa citada; es decir:

- Aplicar el trabajo remoto en todas las actividades y acciones en las que fuera posible.
- Virtualizar y habilitar la digitalización de trámites, servicios u otros, así como mecanismos no presenciales en lo que fuera posible para la entidad.
- Establecimiento del aforo máximo de los locales y áreas para establecer las medidas de sanidad y acondicionamiento necesario

El punto Crítico se considera Fundado.

- Respecto al punto crítico tal como lo menciona el CTVC, El niño usuario del Programa, no cuenta con el DNI o el documento que acredite que se encuentra en trámite, debido a que la familia usuaria no realizó el trámite anteriormente por que se encontraba en la chacra y no estaba el padre del usuario.
- El AT Brinda Asistencia Técnica a la cuidadora principal para que pueda realizar realiza el trámite del DNI, sensibilizando a la familia usuaria sobre la importancia de que su niño tenga su DNI.

Medida correctiva:

- Se realizó el seguimiento y apoyo a la Cuidadora principal Sra. Teresa Apaza Catunta para el trámite del DNI del niño usuario Liam Gael Bravo Apaza.
- Se adjunta ficha de trámite de DNI y pantallazo del estado en el que se encuentra el trámite. (ver anexo N°01)

Medida Preventiva:

- Reforzar el seguimiento del AT al cumplimiento de la obtención y entrega de DNI del niño por parte de la familia.

CONCLUSIONES

De las observaciones realizadas por el Comité de Transparencia y Vigilancia ciudadana caso N°053-2020- CTVC/MAD, se precisa:

El punto crítico 01, se considera **FUNDADO**, por lo que se procedió a levantar las observaciones tal como señala en el análisis precedente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle mis mayores consideraciones de estima personal.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ELMEZ HONOC BONIFACIO
JEFE DE UNIDAD TERRITORIAL
Programa Nacional Cuna Más



Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
CUNA MAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

ANEXO N° 01

EVIDENCIA DE LA FICHA DE TRAMITE Y PANTALLAZO DEL ESTADO DE TRAMITE DEL DNI DEL USUARIO LIAN GAEL BRAVO APAZA

FICHA N°

FECH. TRAMITE: 03/10/2021
FECH. RECIBO:

D.N.I.

APellidos: **BRUNO**
PRENOMINOS: **GAEL**

TRANSITO: **W** RUTA: **1**
Imagen y Datos

28598111

Este ticket solo constituye un cargo del trámite realizado, no es un documento de identidad que pueda sustituir al DNI.

Antes de acercarse a recoger su DNI, usted puede verificar en nuestra página web el estado del trámite ingresando a <https://serviciportal.reniec.gob.pe/ceddnpa/inicio.htm> o llamando a nuestra Línea Gratuita 0800-11040.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
CUNA MAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

